

## CAPÍTULO 1 - LA CONSTITUCIÓN DEL IPC

### 1. NOMBRE, SEDE Y AÑO DE ACTIVIDAD

- 1.1 El nombre de la organización es: **Comité Paralímpico Internacional (IPC)**
- 1.2 La sede el IPC se encuentra en Bonn.
- 1.3 El IPC está registrado con el “registro de asociaciones” en el tribunal del condado de Bonn con el número VR 7414.
- 1.4 El año de actividad será el año natural.

### 2. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL IPC

- 2.1 La visión del IPC es hacer posible que los atletas paralímpicos alcancen la excelencia en el deporte e inspiren y entusiasmen al mundo.
- 2.2 Para cumplir con su visión, el IPC creará una declaración de misión y cumplirá con sus valores principales. Sin limitar los aspectos generales de su declaración de misión, el IPC:
  - 2.2.1 Garantizará el crecimiento y la fortaleza del Movimiento Paralímpico mediante el desarrollo de Comités Paralímpicos Nacionales en todos los países, y apoyará las actividades de todos los miembros.
  - 2.2.2 Con respecto a los Juegos Paralímpicos, supervisará y garantizará la organización de Juegos Paralímpicos de éxito.
  - 2.2.3 Con respecto a los deportes del IPC, actuará como órgano de gobierno de estos deportes, incluida la adjudicación y aprobación de juegos y campeonatos de discapacidad múltiple regionales y mundiales.
  - 2.2.4 Promoverá deportes para atletas con discapacidades sin discriminar por razones políticas, religiosas, económicas, de discapacidad, raza, sexo u orientación sexual.
  - 2.2.5 Apoyará y fomentará actividades educativas, culturales, de investigación y científicas que contribuyan al desarrollo y promoción del Movimiento Paralímpico.
  - 2.2.6 Garantizará que, en relación con el deporte practicado en el Movimiento Paralímpico, prevalezca el espíritu de juego limpio,



se prohíba la violencia, se gestione convenientemente el riesgo para la salud de los atletas y se respeten los principios éticos fundamentales.

2.2.7 Contribuirá a la creación de un entorno deportivo sin dopaje para todos los atletas paralímpicos en colaboración con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA por sus siglas en inglés).

2.3 El IPC llevará a cabo sus objetivos directa y exclusivamente como una asociación sin ánimo de lucro, según lo definido en el apartado relevante titulado "Objetivos que permiten beneficiarse de reducciones fiscales" del código fiscal alemán. Las actividades del IPC deberán ser altruistas; no deberán estar destinadas principalmente a fines comerciales.

2.4 El IPC no desarrollará sus actividades con ánimo de lucro. Los miembros no tendrán participaciones en los activos del IPC ni en el superávit obtenido. No recibirán ningún pago procedente de los recursos financieros de la asociación. Los fondos del IPC se deben emplear exclusivamente para los fines establecidos en la Constitución. Nadie puede beneficiarse de pagos ajenos a la visión y misión y a los objetivos del IPC ni recibir una remuneración desproporcionada.

2.5 Todos los miembros del consejo trabajan como voluntarios, salvo que se establezca de otra forma en estos estatutos.

### **3. ESTRUCTURA DEL IPC**

3.1 La estructura del IPC incluirá:

3.1.1 La Asamblea General y otras reuniones de los afiliados.

3.1.2 La Junta Directiva.

3.1.3 Los consejos, los comités permanentes y las comisiones.

3.1.4 El equipo directivo dirigido por el Director Ejecutivo (CEO).

3.2 La definición y el mandato de estas estructuras se describirá en los apartados correspondientes de estos estatutos y en el reglamento interno de la organización.

### **4. AFILIACIÓN**

4.1 La asamblea de los miembros del IPC es el órgano de gobierno del IPC responsable de definir la visión y las directrices general



del IPC. A continuación se indican las entidades que pueden ser miembros del IPC:

- 4.1.1 *Comité Paralímpico Nacional (NPC)*: organización nacional reconocida por el IPC como la única representante de los atletas con discapacidad en ese país o territorio ante el IPC.
- 4.1.2 *Organización Internacional de Deportes para Discapacitados (IOSD)*: organización independiente reconocida por el IPC como la única representante mundial de un grupo de discapacidad específico ante el IPC.
- 4.1.3 *Federación Internacional de Deportes Paralímpicos (IPSF)*: federación de deportes independiente reconocida por el IPC como la única representante mundial de un deporte para atletas con discapacidad que ha recibido la categoría de Deporte Paralímpico por el IPC.
- 4.1.4 *Organización Paralímpica Regional/Continental*: organización regional/continental independiente reconocida como la única representante regional/continental de los miembros del IPC en una región o continente concretos por el IPC.
- 4.2 La Asamblea General tomará las decisiones relativas a la afiliación.
- 4.3 Los miembros tendrán derecho a:
  - 4.3.1 Votar y ser escuchados en las reuniones de los miembros.
  - 4.3.2 Nominar a candidatos para los órganos correspondientes del IPC.
  - 4.3.3 Presentar mociones y ser escuchados.
  - 4.3.4 Y, por último, a participar en todas las actividades del IPC; siempre que cumplan con los criterios de idoneidad de la actividad correspondiente.
- 4.4 Los miembros tendrán la obligación de:
  - 4.4.1 Participar en el desarrollo de la visión y la declaración de misión, así como de las directrices generales del IPC.
  - 4.4.2 Pagar la cuota de afiliación anual de acuerdo con la política establecida en la Asamblea General del IPC.



- 4.4.3 Acatar todo el reglamento interno, códigos, reglas y normativas del IPC, así como todas sus decisiones.
- 4.4.4 Mantener una comunicación continua y periódica con el IPC y, en concreto, responder a las solicitudes oficiales del IPC con diligencia.
- 4.4.5 Respetar los derechos y obligaciones específicos; tal y como quedan descritos en el reglamento interno del IPC.

## 5. JUNTA DIRECTIVA

5.1 La Junta Directiva es la representante de los miembros del IPC, elegida en la Asamblea General de acuerdo con los procedimientos de candidatura y elección adoptados por los miembros del IPC en la Asamblea General. La Junta Directiva estará formado por los siguientes cargos:

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente
- Diez (10) Miembros Generales
- Un (1) Representante de los Atletas; miembro ex officio con voto, elegido por el Consejo de los Atletas
- Un (1) Director Ejecutivo o CEO, miembro ex officio sin voto

5.2 Lo siguiente se aplica a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Miembro General:

5.2.1 El mandato será normalmente de (4) años. Sin embargo, la Junta deberá permanecer en el cargo provisionalmente hasta que se elija una nueva Junta.

5.2.2 Las elecciones para estos cargos tendrán lugar en la Asamblea General tras cada edición de los Juegos Paralímpicos que se celebran en verano.

5.2.3 Salvo por lo estipulado en el artículo 5.2.4, ninguna persona formará parte de la Junta durante más de 3 mandatos consecutivos.

5.2.4 Si la elección de una persona como Presidente se produce después de uno o más mandatos en la Junta con alguna otra función, dicha persona tendrá derecho, si es reelegida, a permanecer como Presidente durante tres (3) mandatos.

- 5.3 Los procedimientos de presentación de candidatura y elección están incluidos en el reglamento interno y se envían a la Asamblea General de los miembros para su aprobación.
- 5.4 La Junta Directiva dispondrá de plenos poderes para representar al IPC. Durante el ejercicio de esta facultad, entre las responsabilidades de la Junta Directiva se incluirán:
- Interpretar la visión establecida por los miembros en la Asamblea General.
  - Aprobar las políticas del IPC.
  - Garantizar que se implementan las directrices establecidas por los miembros en la Asamblea General.
  - Establecer, disolver, fusionar, suspender las operaciones y de cualquier otra forma regular los comités permanentes y las comisiones del IPC.
  - Establecer los objetivos básicos del plan estratégico.
  - Supervisar el cumplimiento de los objetivos.
  - Dar instrucciones, según corresponda, al Director Ejecutivo para que represente al IPC de acuerdo con las reglas y normativas estipuladas.
  - Nombrar a un auditor certificado.
- 5.5 El Presidente
- 5.5.1 La función principal del Presidente en la organización incluye, pero no se limita a las siguientes tareas y responsabilidades:
- Preside las reuniones de la Junta Directiva.
  - Ejerce como miembro ex officio de todos los comités permanentes y consejos del IPC, tal como se especifica en el reglamento interno.
  - Es el enlace principal entre la Junta Directiva y el Director Ejecutivo (CEO).
  - Garantiza que la organización mantenga relaciones positivas y productivas con sus afiliados, los medios, patrocinadores, donantes, otras organizaciones y la comunidad en su conjunto.

En su ausencia o en caso necesario, el Vicepresidente asumirá las tareas del Presidente.

5.5.2 El Presidente puede trabajar para el IPC según un acuerdo de servicio y recibir una remuneración o compensación adecuada.

5.6 En caso necesario, el Vicepresidente también puede trabajar según un acuerdo de servicio.

5.7 La Junta Directiva es responsable de la firma, el contenido y la extinción del acuerdo de servicio con el Presidente o el Vicepresidente. El Presidente, y si está implicado el Vicepresidente, no tomarán parte en estas decisiones.

5.8 La asociación queda representada legalmente por el Presidente o dos miembros del consejo que actúen de forma conjunta, de los cuales uno debe ser el Vicepresidente.

5.9 La Junta Directiva tendrá derecho a nombrar a un miembro con pleno derecho al voto para la Junta Directiva en caso de que uno de los cargos elegidos quede vacante durante un mandato. Dicho nombramiento deberá ser ratificado por los miembros en la siguiente Asamblea General, a menos que dicha asamblea coincida con un año de elecciones, en cuyo caso se aplicará el proceso electoral.

5.10 La Junta Directiva puede invitar a un máximo de tres (3) personas, que ejercerán como miembros sin voto, a formar parte del consejo durante un periodo fijo, que no supere el ciclo electoral normal.

## **6. CONSEJOS, COMITÉS PERMANENTES Y COMISIONES DEL IPC**

6.1 La Junta Directiva del IPC puede establecer, disolver, fusionar, suspender las operaciones y de cualquier otra forma regular los comités permanentes, las comisiones y los grupos de trabajo del IPC, periódicamente, según sea necesario.

6.2 Los miembros del IPC pueden establecer periódicamente consejos en la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva.

6.3 Los detalles en relación con la composición, responsabilidades y proceso de nombramiento de los consejos, comités permanentes y comisiones o grupos de trabajo del IPC se describirán en el reglamento interno.

## **7. EQUIPO DE GESTIÓN DEL IPC**



- 7.1 El Equipo de Gestión del IPC está formado por personal profesional que trabaja bajo la dirección del Director Ejecutivo (representante especial, § 30 del código civil alemán). Con la autoridad delegada por la Junta Directiva, según el artículo 7.2, el Director Ejecutivo representa a la Junta y a la Organización en todos los asuntos comerciales diarios y en todos los procedimientos y negociaciones de todo tipo ante juzgados y autoridades. El Director Ejecutivo es responsable de la gestión de la organización, lo que incluye la capacidad de contratar directamente, supervisar, controlar, revisar el rendimiento y despedir al personal.
- 7.2 La Junta puede fijar las autorizaciones, deberes y responsabilidades del Director Ejecutivo en el reglamento interno o en contratos y revisar la escala de autorización otorgada al Director Ejecutivo. La Junta también puede destituir al Director Ejecutivo por una causa justa. El Director Ejecutivo tiene derecho a ser escuchado antes de que se tome esta decisión. La decisión de destituir al Director Ejecutivo requiere una mayoría simple de los miembros de la Junta.

## **8. REUNIÓN DE LOS MIEMBROS**

- 8.1 La Asamblea General del IPC es el encuentro oficial de los Miembros del IPC. Estará capacitada para aprobar una resolución si al menos un tercio (1/3) de los miembros con derecho a voto están presentes. Si no se alcanzara este número, podrá convocarse una nueva Asamblea que estará capacitada para tomar decisiones independientemente del número de miembros presentes. Se permite combinar el aviso por escrito de una Asamblea que estará capacitada para tomar decisiones en todos los casos con el aviso por escrito de una Asamblea General ordinaria. Se celebrará una Asamblea General al menos cada dos años, en la fecha, hora y lugar determinados por la Junta Directiva, con el objetivo de:
- 8.1.1 Escuchar y recibir los informes de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.
- 8.1.2 Recibir y aprobar las actas de la Asamblea General anterior.
- 8.1.3 Elegir a los miembros de la Junta Directiva (cada 2ª Asamblea General después de los Juegos Paralímpicos que se celebran en verano).
- 8.1.4 Aprobar el presupuesto y la política de cuota de afiliación.



- 8.1.5 Tener en cuenta y aprobar la política y los procedimientos de presentación de candidatura y elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 8.1.6 Aprobar y admitir miembros en el IPC.
- 8.1.7 Tener en cuenta y aprobar los informes financieros y las cuentas auditadas y, de ese modo, liberar de esa obligación a los órganos de la Organización.
- 8.1.8 Tener en cuenta y aprobar el reglamento interno que describe los derechos y las obligaciones de los Miembros.
- 8.1.9 Aprobar enmiendas de la Constitución del IPC, que requerirán el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 8.1.10 Y aprobar la transacción de cualquier otro asunto presentado en la reunión.
- 8.2 El Presidente del IPC puede convocar una Asamblea General extraordinaria, a petición de la Junta o a petición de al menos un tercio (1/3) del total de Miembros.
- 8.3 El aviso de una Asamblea General deberá notificarse un mínimo de seis (6) meses antes de la reunión. El orden del día debe distribuirse al menos seis (6) semanas antes de la reunión. La fecha del matasellos será prueba suficiente de un servicio puntual.
- Las mociones deberán enviarse a la Junta por escrito al menos tres meses antes de la Asamblea General.
- Las actas deberán elaborarse para cada Asamblea General y deberán estar firmadas por el Presidente y el secretario de la Asamblea.
- Los procedimientos que se deben seguir en la Asamblea General y en la Asamblea General extraordinaria se describirán en el reglamento interno.
- 8.4 Los Miembros tendrán derecho a un voto en cualquier reunión de los Miembros del IPC, incluida la Asamblea General. Un Miembro no puede transferir su voto a otro si no está representado en persona en una reunión de los Miembros del IPC. Una persona no puede representar de forma simultánea a más de un Miembro, y como tal está restringida a un voto en cualquier reunión de los Miembros del IPC.

- 8.5 Además de los Miembros del IPC, los siguientes órganos tienen derecho a participar en las Asambleas Generales del IPC (sin embargo, no tienen el resto de derechos de los miembros):
- 8.5.1 Los órganos de deportes bajo la autoridad del IPC tienen derecho a ser escuchados en las Asambleas Generales del IPC.
- 8.5.2 Los órganos de deportes bajo la autoridad de una IOSD, que han recibido la categoría de Deporte Paralímpico por el IPC, tienen derecho a ser escuchados en las Asambleas Generales del IPC.
- 8.5.3 Los órganos regionales bajo la autoridad del IPC, establecidos como representantes regionales únicos de los Miembros del IPC en una región concreta, tienen derecho a ser escuchados y a votar en las Asambleas Generales del IPC.

## **9. CANCELACIÓN/SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN**

- 9.1 La afiliación al IPC se cancelará:
- 9.1.1 Si un miembro retira su afiliación mediante la entrega a la Junta Directiva del aviso por escrito de la retirada de su afiliación. La renuncia entrará en vigor en el momento de dicha entrega, a menos que se especifique una fecha posterior en la renuncia.
- 9.1.2 Automáticamente, tras la disolución de la organización a la que pertenece el Miembro.
- 9.1.3 Automáticamente, tras la consideración de la Asamblea General del IPC con la mayoría simple de votos de los delegados presentes y la votación de que un miembro ha dejado de cumplir los requisitos de la afiliación según se describe en los artículos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4.
- 9.1.4 Y automáticamente tras haber aprobado, en una reunión de Miembros en la Asamblea General, con un mínimo de dos tercios (2/3) de los votos emitidos sobre la pregunta, una resolución de que la afiliación de dicho miembro debe ser revocada. La revocación se basa en la premisa de causa justificada que se ejercerá de forma particular y sin limitación si un Miembro perjudica gravemente los intereses de la Organización o si el Miembro está infringiendo la Constitución, el reglamento interno, los códigos, las reglas y las normativas del IPC. Antes de la votación de una revocación, el Miembro tendrá derecho a ser escuchado.

- 9.2 Un miembro puede ser suspendido por los siguientes motivos:
- 9.2.1 Impago de la cuota de afiliación anual según lo determinado en la Asamblea General, a menos que la Junta Directiva tome otra decisión.
- 9.2.2 Incumplimiento de las condiciones de afiliación y de las obligaciones de los Miembros, según lo definido en el reglamento interno.
- 9.3 La Junta Directiva puede suspender la afiliación al IPC. Si existe la posibilidad de que dicha suspensión supere cuatro (4) años consecutivos, la Junta Directiva promoverá una recomendación ante la Asamblea General correspondiente para prorrogar la suspensión o cancelar la afiliación.
- 9.4 Antes de que un Miembro sea suspendido, tendrá derecho a ser escuchado en persona o por escrito por la Junta Directiva.
- 9.5 La Junta Directiva informará a la Asamblea General de todas las suspensiones en curso.
- 9.6 El Miembro al que se le aplique la suspensión pierde todos los derechos y privilegios de la afiliación. En especial, el Miembro no tendrá derecho a ser escuchado, excepto en lo que se refiere a su suspensión, a votar en las reuniones de los miembros, a inscribir a atletas en competiciones aprobadas por el IPC ni a participar en las actividades del IPC.

## **10. FINANZAS**

- 10.1 Los fondos del IPC deberán componerse principalmente de:
- Las cuotas de afiliación anual de los Miembros y cualquier gravamen aplicado a los Miembros.
  - Las contribuciones, donaciones legales y otros ingresos que se reciban para su uso o en conexión con las actividades del IPC.

Los fondos se pueden utilizar exclusivamente dentro de los límites de los objetivos de la Constitución. La Junta Directiva decidirá sobre su uso dentro de los límites presupuestarios.

- 10.2 Las cuentas y los informes financieros deberán enviarse a la Junta Directiva anualmente y, si así lo solicita, en cualquier momento. La Asamblea General aprobará los informes financieros y las cuentas auditadas así como el presupuesto según lo decidido por la Junta Directiva.

## **11. IDIOMA**

- 11.1 El inglés será el idioma oficial del IPC. La Constitución está redactada en inglés y en alemán. La versión en alemán tendrá prioridad. Se aceptarán otros textos en su versión en inglés.

## **12. DISOLUCIÓN**

- 12.1 La disolución puede producirse por decisión de una Asamblea General extraordinaria, convocada específicamente para este fin, con dos tercios (2/3) del voto de la mayoría de los miembros presentes. La Asamblea también decidirá sobre la forma de liquidación y el uso de los activos restantes.

- 12.2 Tras la disolución de la Asociación y la pérdida de su objetivo actual, los activos de la Asociación deberán revertir en una persona jurídica de derecho público o en otro órgano constituido beneficiario de reducciones fiscales para su uso en la promoción y el apoyo a los deportes para atletas con discapacidades. En todo caso, los activos de la asociación se deben usar con fines asociados a entidades beneficiarias de reducciones fiscales tras su disolución. Las decisiones sobre el uso futuro de los activos solo se podrán llevar a cabo tras su aprobación por parte de la oficina de impuestos.

## **13. LEGISLACIÓN VIGENTE**

- 13.1 La legislación alemana regirá el IPC y esta Constitución.



